

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nº 13942

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 188 de 21 de junio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 651 de 15 de noviembre de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658 y 659 de 15 de noviembre de 1956, por los cuales se hace nuevos nombramientos.

Decreto Nº 660 de 15 de noviembre de 1956, por el cual se declara sin efecto un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 10 de 8 de enero de 1957, por el cual se corrigen unos nombres.

Decreto Nº 11 de 8 de enero de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 609 de 9 de julio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 168.—Panamá, 21 de junio de 1958.

La señora Ramona Camacho vda. de Lombardo, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Teniente Francisco Lombardo, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 25 de marzo de 1958, que acredita el matrimonio civil de Francisco Lombardo y Ramona Camacho, celebrado el 5 de octubre de 1895.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 29 de marzo de 1958, en el cual consta que la señora Ramona Camacho vda. de Lombardo, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Francisco Lombardo.

c) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 29 de marzo de 1958, en el cual consta el registro de la defunción del señor Francisco Lombardo, acaecida el 10 de diciembre de 1941.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Julio Walter Gómez y César Julio cuyos testimonios comprueban que la señora Ramona Camacho vda. de Lombardo, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/.100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Francisco Lombardo, con el grado de Tenien-

te, hecha por medio de Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/. 156.25 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Ramona Camacho vda. de Lombardo, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/. 78.12, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Teniente Francisco Lombardo.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 651

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro de Educación Física en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que por Resolución Nº 4 de 28 de mayo de 1956 el Inspector Provincial de Educación de la Provincia Escolar de Panamá solicitó se declarara insubsistente el nombramiento del Sr. Luis A. Ardines, Maestro de Educación Física de las Escuelas Dr. Belisario Porras y Manuel Espinosa B. de San Francisco de la Caleta, por no cumplir satisfactoriamente con los deberes de su cargo;

2º Que dicha Resolución no se hizo efectiva porque la Dirección de Personal y la Inspección

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
JUAN DE LA C. TUÑON
ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-56
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

de Educación de Panamá convinieron en que se le daría al Maestro Ardines una oportunidad para que cumpliera mejor con sus obligaciones;

3º Que en Nota Nº 3985 de 23 de octubre de 1956, el Inspector Provincial de Educación de Panamá informa: "El señor Ardines ha continuado en su actitud de faltar a sus tareas, al extremo de que el mismo señor Director de la Escuela me ha pedido en repetidas ocasiones que se le sustituya por otra persona más formal en el cumplimiento", y

4º Que en el citado oficio el Inspector Provincial de Educación de Panamá insiste en que se le dé curso a la Resolución Nº 4 de 23 de mayo de 1956,

DECRETA:

Declarar insubistente el nombramiento del señor Luis A. Ardines, Maestro de Educación Física de las Escuelas Dr. Belisario Porras y Manuel Espinosa B. de San Francisco de la Caleta, Provincia Escolar de Panamá, por no cumplir debidamente con las obligaciones de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

ANGEL LOPE CASIS.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 652

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Biblioteca Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carolina M. Rodríguez, Bibliotecaria de 1ª Categoría en (Hemerobecas y Bibliotecas Infantiles), en reemplazo de J. Antonio Moncada Luna, quien renunció el cargo para ocupar otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 653

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se nombra una Directora Especial en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Luisa Cristina G. de Sáiz, Directora Especial de Primera Categoría en interinidad, en la escuela Manuel E. Amador, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Susana R. de Solís, quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 654

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Lidia María Ramos, para la Escuela Los Asientos (Océ), Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Oderay Z. M. de Moreno, quien tiene licencia por gravedad.

Hilda María Caballero, para la escuela Solano Nº 1. Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Manuela L. de Saldaña, quien tiene licencia por gravedad.

Felipa Sanjur, para la escuela El Coco. Municipio de Montijo, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de María del C. L. de García, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nombrar a Deidamia N. Cerrud, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la escuela El Carate, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Algis Alemán, quien pasó a otra posición.

Artículo tercero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad,

rinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Fulvia Rangel G., para la escuela Arenas, Municipio de Montijo, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Néstor Cornejo, quien pasó a otra posición.

Elia Gómez H., para la escuela Bahía Honda, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, por aumento de matrícula.

Carlos A. Vannucchi, para la escuela Las Blanditas, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Fermín Agudo Atencio, quien pasó a otra posición.

Marina Arrocha Díaz, para la escuela El Alto, Municipio de Santa Fé, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Nelly Esthella Guevara, quien pasó a otra posición.

Artículo cuarto: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Elsa Elida de León, para la Escuela Caña Brava, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Mélida T. de Vargas, quien tiene licencia por gravedad.

Manuel Antonio Pérez C., para la escuela Ciénaga Larga, Municipio de Guararé, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Rosalía R. de Castillero, quien tiene licencia por gravedad.

Elvira F. Ospina de Escudero, para la escuela Natividad Chiriquí Grande, Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Elia E. de Archibald, quien tiene licencia por gravedad.

Rebeca J. Valencia S., para la escuela Quebrada Honda, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Xenia B. de Camasrena, quien tiene licencia por gravedad.

María del C. Pino, para la escuela El Carabali, Municipio de San Francisco, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Lilia P. de Palma, quien tiene licencia por gravedad.

Elo Antonio de Gracia Ch., para la escuela La Hondura, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Olga Him de Batista, quien tiene licencia por gravedad.

Graciela de Gracia, para la escuela Altos de Güera, Municipio de Tonosí, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Adilia A. de Velásquez, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo quinto: Nombrar a Adilia B. Castillero, Maestra de Educación para el Hogar de Categoría Especial en interinidad, en la escuela Anexo Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Natividad M. de Pérez, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo sexto: Nombrar a Rodrigo A. Pinzón C., Maestro de Agricultura de Segunda Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la escuela Atalaya, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, puesto que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 655

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Personal Administrativo del Instituto de Artes Mecánicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Francisco José Castro, Cocinero de 1ª Categoría en el Instituto de Artes Mecánicas, en reemplazo de Harmodio Arrocha Aguilar, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Venancio Jaramillo, Cocinero de 3ª Categoría en el Instituto de Artes Mecánicas, en reemplazo de Aurelio Salazar, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde el día 15 de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 656

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Simeón Sandoval, Oficial de 8ª Categoría (Biblioteca) en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega, en reemplazo del señor Ismael Olivares H., quien renunció el cargo para ocupar otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 657

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se nombra interinamente un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad a Olmedo Correa D., Profesor de Segunda Enseñanza sin título universitario.

Parágrafos: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 658

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en interinidad, en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase interinamente, Subalternas de 4ª Categoría (Plegadoras), en la Imprenta Nacional, a las siguientes personas:

Oderay C. de Ortega, Xenia Angeniard, Marcelia Orna, Dora Cajar, Fulvia Villarreal, Yolanda Rivera, Hercilia Peña, Virginia Echeverría y Angela Campos.

Artículo segundo: Nómbrase interinamente, Oficiales de 2ª Categoría, en la Imprenta Nacional, a las siguientes personas:

Miguel Campos (Cortador) y José A. Murillo (Encuadernador).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá desde el comienzo de labores de cada persona hasta el 31 de diciembre de 1956, y se imputará al Artículo 601 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación del presente año, el cual fue reforzado por el Decreto Nº 33, de 21 de agosto de 1956, aprobado por la Comisión Legislativa Permanente, de esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 659

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Panameño de Habitación Especial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dallys P. de Ceño, Inspectora Técnica de 1ª Categoría en el Instituto Panameño de Habitación Especial, al servicio de la Escuela de Enseñanza Especial.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

ANGEL LOPE CASIS.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 660

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se declara sin efecto el Decreto Nº 634, de 6 de noviembre de 1956, y se hacen unos nombramientos de Aseadores de 1ª Categoría, en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Declárase sin efecto el Decreto Nº 634, de 6 de noviembre de 1956, por el cual se nombra interinamente a la señora María de Visuetti, Aseadora en 1ª Categoría.

Artículo segundo: Nómbrase a María de Visuetti, Aseadora de 1ª Categoría, en propiedad, en la Escuela "José de Obaldía", Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Rufina Botello, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el nombramiento de María de Visuetti, comenzará a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Artículo tercero: Nómbrase interinamente a Lucila Barahona, Aseadora de 1ª Categoría, en la Escuela "República de Francia", Municipio de Panamá, mientras dure la licencia por gravidez concedida a la titular María Arrieta de Manzano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

ANGEL LOPE CASIS.

Ministerio de Obras Públicas

CORRIGENSE UNOS NOMBRES

DECRETO NUMERO 10

(DE 8 DE ENERO DE 1957)

por el cual se corrigen unos nombres.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérense a favor de los señores Gonzalo Julio Silva y Alfonso Guerra G., que son los nombres correctos de los interesados, los nombramientos de Almacenista de 4ª Categoría y Almacenista de 5ª Categoría, al servicio de la Dirección de Costos y Abastos (Sección de Costos) del Ministerio de Obras Públicas, hechos

mediante Decreto Ejecutivo N° 939 de 28 de diciembre de 1956, a favor de los señores Julio Silva y Alfonso Guerra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 11

(DE 8 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Andrés Filós, Portero de 2ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos (División "A" Sección "A-1") del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1957, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 609

(DE 9 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública. Unidad Sanitaria de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isidora Gómez, Técnica de Laboratorio de 9ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de David, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL LOPE CASIS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que el Organismo Ejecutivo ha introducido algunas modificaciones necesarias al pliego de cargos y especificaciones a que estará sujeta la licitación pública para el establecimiento de un moderno sistema de telecomunicaciones en el territorio nacional;

Que por tal motivo, con el fin de que los interesados conozcan oportunamente y con exactitud este pliego, ha sido necesario prorrogar el término anteriormente fijado para la licitación, con base en el artículo 32 del Código Fiscal, y se ha fijado el día 14 de diciembre de este año para que tal licitación se verifique en este Ministerio, a partir de las 11 a.m.

Los interesados pueden solicitar en el Despacho del Ministro de Gobierno y Justicia el pliego de cargos y especificaciones, tal como ha sido aprobado definitivamente por el Organismo Ejecutivo.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintiseis (26) de octubre de 1959, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela "Francisco Arias Paredes", en Pueblo Nuevo, jurisdicción del Distrito de Panamá.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de B/. 50.00 como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas.

Esta licitación, de acuerdo con el artículo 29 del Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 19 de septiembre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

(Primera publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 1581, otorgada el día 18 de septiembre de 1959 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 375, Folio 401, Asiento 79.623, ha sido disuelta la sociedad denominada "Cia. Panameña de Fibras, S. A."

Panamá, 22 de septiembre de 1959.

L. 2824

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMEROR 1

El suscrito, Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Ardino Marmolejo, varón, colombiano, mayor de edad, enjuiciado por el delito de tentativa de homicidio, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de diez días, más los de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a Seguimiento de

Causa, por la vía en que interviene el Jurado, contra Ardino Marmolejo, varón, colombiano, mayor de edad, sin otro dato de identificación, por el delito genérico de homicidio intentado de que trata el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal en relación con el Título V, Libro I de la citada excerta legal, y por desconocerse su paradero actual se dispone emplazarlo conforme el procedimiento que señala el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.—Imprimase a este juicio la tramitación propia de su clase.—Fundamento de derecho: artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sure Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—Temistocles R. de la Barrera.—Francisco Vázquez G., Secretario.”

Se advierte al procesado Ardino Marmolejo, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos sus efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado Ardino Marmolejo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al enjuiciado Ardino Marmolejo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

JAIME O. DE LEÓN.

El Secretario,

Francisco Vázquez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Magistrado Ponente cita y emplaza a Maurice Denfield Patten, varón, de 44 años de edad en 1955, súbdito británico, negro, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 6-23301, quien en 1947 vivía en casa número 3021, cuartos 12 y 13, de la calle 3ª y Avenida Justo Arosemena en Colón; y a Florence Pruesie, mujer, de 34 años de edad en 1955, panameña, negra, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal número 11-7334, últimamente vecina de Río Abajo, en esta ciudad, sindicados por el delito genérico de homicidio frustrado, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de diez días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el 18 de mayo de 1954, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por las vías en que interviene el jurado de conciencia, contra Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, súbdito británico, negro, de 36 años de edad, soltero carpintero, cédula N° 6-23301, el primero, y panameña, negra, de 26 años de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula N° 11-7334, la segunda por haber mérito para ello al tenor de lo contenido en el Código Judicial, artículo 2147. Notifíquese personalmente la presente resolución a fin de que provean los inculcados los medios de su defensa.—Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdos.) A. V. de Gracia.—Darío González.—Luis A. Carrasco M.—Luis Cervantes Díaz, Secretario.”

Se advierte a los procesados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, que deben comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a los sindicados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los sindicados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, se fija el presente

edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Ponente,

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

El Secretario,

Francisco Vázquez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Morales Ortega, de generales desconocidas por no haber sido indagado con motivo del presente juicio, acusado por el delito de apropiación indebida, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si no concurriere dentro del término concedido, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los ciudadanos residentes en la Nación, para que las primeras procedan a efectuar la captura del inculcado Morales Ortega y a los segundos se les invita a que declaren su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Luis Morales Ortega, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviado al señor Director General de la Gaceta Oficial, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Samuel Córdoba, colombiano, de 46 años de edad, soltero, carpintero y pintor, portador de la cédula de identidad personal número 8-15002, residente en calle 19 Este Bis, número 23-19, sindicado del delito de “corrupción funcionarios públicos”, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prescrito por el artículo 17 de la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que de no concurrir dentro del término concedido, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, para que procedan a efectuar la captura del inculcado y los particulares residentes en la Nación se les invita a que denuncien el paradero de Córdoba, si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Samuel Córdoba, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director General de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMEROR 15

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, Emplaza a Dimas González, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de falsedad en daño de varias casas comerciales, que en la parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 71.—David, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

A mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí de acuerdo con el criterio fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Dimas González, varón, panameño, de 25 años de edad, natural de Remedios, cuyo paradero se ignora, tapicero, no tiene cédula, hijo de Antonio Moreno y Genoveva González, a la pena de ocho meses de reclusión donde señale el Comisionado de Corrección, y pago de los gastos procesales. Si ha estado detenido ese tiempo se le cuenta como parte cumplida de la pena principal.

Derecho: Artículos 854, 2053, 2153, 2157, 2219, 2231, 2269 del Código Judicial 237 del Código Penal, Ley 61 de 1946 y 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario."

Se le advierte al reo, que si no comparece dentro del término señalado, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo lo no denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al reo Dimas González, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Julio Gustavo Ross, varón, de treinta y dos (32) años de edad en 1955, casado, panameño, comerciante, de esta naturaleza y vecindad, con cédula de identidad personal N° 13-5249, hijo de Carlos Manuel Ross y Petra Montero, cuyo paradero actual se ignora; Roberto Chi Noval, varón, de cuarenta y dos (42) años de edad en 1955, casado, comerciante y agricultor, cubano, con última residencia conocida en Boquete, cedulaado bajo el N° 8-28040, hijo de Guillermo Chi Quintana y Francisca Noval de Chi, cuyo paradero actual se ignora; Edgar Esquivel Baldares, varón, de treinta (30) años de edad en 1955, casado panameño, agricultor, nacido en San José de Costa Rica, y con última residencia conocida en esta ciudad de David, portador de la cédula de identidad personal N° 19-5342, hijo de Simón Esquivel Rivera y Rosalía Baldares, cuyo paradero actual también se ignora; y Florentino Caballero, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural del Corregimiento de Guacá, Distrito de David, con última residencia conocida en esta ciudad en la Avenida "H" Norte, cedulaado bajo el N° 19-7500, hijo de Gaspar Martínez y María Dolores Caballero, cuyo paradero actual también se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado contra ellos por el delito de peculado en daño del extinguido Banco

de Chiriquí. Esta resolución en su parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 128.—David, primero (1°) de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

A mérito de las consideraciones expuestas, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, oído el criterio de los señores Agentes del Ministerio Público que han intervenido en este negocio, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Julio Gustavo Ross, todos miembros del personal administrativo del extinguido Banco de Chiriquí. Asimismo contra Roberto Chi Noval, Edgar Esquivel Baldares, y Florentino Caballero, todos de generales conocidas en este proceso, por el delito genérico de "peculado", que define y castiga el Cap. I, Tit. VI, Lib. II del Código Penal, (Ley 5ª de 1933).

Se mantiene en vigencia todas las fianzas de cárcel segura prestadas en el presente negocio a objeto de que los respectivos agraciados no sean detenidos durante el juicio; pero se ordena la detención de aquellos que no gocen de ese beneficio y que hubiesen resultado encausados mediante este proveído.

La parte disponen de cinco días para aducir pruebas, se le dice a todos y a cada uno de los enjuiciados que deben buscar los medios propios para su defensa; y la vista oral de la causa se fijará a su debido tiempo.

Derecho: Arts. 93, 153, 154 del C. P., 854, 2009, 2035, 2091, 2136, 2137 2142, 2157, 2299 del C.J., Ley 43 de 1958, 51 de 1946, 52 de 1919, y Decreto-Ley 17 de 1950.

Cópiase, notifíquese y los sobrecientos consúltase.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.—C. Morrison, Secretario."

La resolución que ordena este emplazamiento dice: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta nueve.

Como según el informe de Secretaría anterior, hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder a los enjuiciados Julio Gustavo Ross, Roberto Chi Noval, Edgar Esquivel Baldares y Florentino Caballero, porque no se ha podido lograr la comparecencia de ellos, ya que no han sido localizados según informes de la Guardia Nacional, se ordena emplazarlos por edicto tal como lo dispone el artículo 2338 del Código Judicial. Notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario."

Se le advierte a los enjuiciados que si no comparecen dentro del término señalado, esa omisión se apreciará como un indicio grave contra ellos, y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento a los encausados, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, hoy treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, Emplaza a Remigio Hernández Cubilla, varón, panameño, de veintidos años de edad en 1958, agricultor, soltero, sin cédula de identidad personal, natural de Paja Blanca, distrito de Alanje, hijo de Camilo Hernández y Ana Cubilla, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de las siguientes resoluciones dictadas en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daño de José Villamonte: "Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, somete a la consulta de rigor su sentencia de fecha 13 de octubre de 1958, que condena a Remigio Hernández Cubilla a su

frir la pena de ocho meses de reclusión, como responsable del delito de hurto en perjuicio de José Villamonte.

Se imputa a Hernández Cubilla el hurto de un caballo de color moro con manchas pequeñas color chocolate, como de seis años de edad, marcado a fuego con el herrete J.V., de propiedad de José Villamonte, que le fué sustraído de su potrero en Mostrenco, en los últimos días del mes de abril de 1958.

Comprobada, pues, la responsabilidad del procesado lo mismo que la propiedad y preexistencia del animal hurtado, y aplicada correctamente la pena que corresponde al delito cometido, se impone la aprobación del fallo consultado.

Por tanto, el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia objeto de la consulta. Como se advierte que Hernández ha cumplido la pena impuesta se ordena su inmediata libertad.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—J. Miranda M.—Luis Arce, Secretario.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, 13 de abril de 1959.

En conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior en este negocio: luego compúlsense copias pertinentes de los fallos de ambas instancias, para enviar al señor Gobernador y al señor Comisionado de Corrección de Panamá, para luego archivar este negocio entre los de su clase previa anotación de su salida. Dispónese la libertad del procesado en forma definitiva.

Notifíquese.—(fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario.

Se le advierte al procesado Remigio Hernández Cubilla que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia y providencia, transcritas, quedarán legalmente notificadas para todos sus efectos.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, Emplaza a Carmen Castillo Perlaza, mujer, de veintidos años de edad en 1958, soltera, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, natural de Colón, con última residencia conocida en Armuelles, distrito del Barú, hija de Nicolás Castillo y Rosa Albina Perlaza, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de las resoluciones dictadas en el juicio que se adelanta en su contra por lesiones en daño de Máximo Bravo Samudio, que a continuación se transcriben:

Tercer Distrito Judicial. Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Las sumarias que el diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, inició el Personero Municipal del Distrito del Barú, terminaron con auto número doce que dictó el Juez de la causa —Segundo del Circuito de Chiriquí—, abriendo causa criminal contra Carmen Castillo Perlaza, por el delito de lesión en perjuicio de Máximo Bravo Samudio.

En vista de que la sindicada manifestó no disponer de recursos para la defensa el Tribunal dispuso encomendar la tarea al Defensor de Oficio Lic. Raúl Trujillo M., quien al ser notificado del auto de proceder interpuso el recurso de apelación que le fué concedido.

El apelante, dentro del término que le fué concedido, no manifestó la razón de su recurso debiendo el Tribunal darle aplicación a los artículos 5° y 7° de la Ley 23 de 1957.

Por lo expuesto, el Cuarto Tribunal Superior. Declara desierto el recurso de apelación interpuesto por el Lic. Raúl Trujillo M., contra el auto de proceder dictado con-

tra Carmen Castillo Perlaza y dispone devolver los autos al Juzgado de su origen.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—N. A. Pitty V., Secretario.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Llévase a conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior en este negocio.

Nuevamente se señala el día catorce de octubre próximo a las 9 a.m. para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Se observa que ya la comparecencia de la procesada Carmen Castillo Perlaza se ha solicitado anteriormente, sin que ésta se haya logrado, según los informes de páginas 33 y 35. Por tanto, se ordena emplazarla por edicto, tal como lo dispone el artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese.—(fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario.

Se le advierte a la procesada que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la procesada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaria, por este medio,

EMPLAZAN:

A Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, ambos de generales y residencia desconocidas, quienes fueron vecinos de Almirante, el segundo brequero, para que se presenten a la Fiscalía de este Circuito, en el término de diez días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en derecho en las sumarias que se instruyen para averiguar la responsabilidad, como sindicados de hurto en perjuicio de la Joyería y Mueblería Encanto, en Almirante.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dado el tiempo transcurrido y no haber noticias de la detención de los demás supuestos sindicados, se decreta su emplazamiento por medio de edicto en conformidad con las reglas de reo ausente.

(fdo.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—(fdo.) Almair Samms, Secretaria.

Por tanto, se expide el presente Edicto Emplazatorio para formal conocimiento de los sindicados Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, advirtiéndoseles que de no presentarse en el término que se les ha señalado su rebeldía se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin sus intervenciones y se excita, a los habitantes de la República, a manifestar el paradero de los sindicados, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a sus captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal del Circuito,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

L. G. CRUZ.

Almair Samms.